RESOLUCIÓN 825 (16 de septiembre de 2020)

"Por medio de la cual se establecen disposiciones para la reproducción de copias de documentos, solicitadas por particulares en el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle – INTEP.

EL RECTOR DEL ISNTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLANILO, VALLE-INTEP; en uso de sus atribuciones mentales, legales y estatutaria, el Articulo 21 del Decreto 103 de 2015, y la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Constitución Política establece: "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Que el artículo 3º. de la ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, establece, entre otros principios que rigen acceso a la información pública, el de Gratuidad, según el cual "el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información."

Se debe entender por casos de reproducción todos aquellos valores directos que son necesarios para obtener la información pública que el peticionario haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el servidor público, empleado o contratista para realizar la reproducción.

Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital, y el sujeto obligado tenga la dirección del correo electrónico del solicitante u otro medio electrónico adecuado, deberá enviarlo por este medio y no se le cobrará costo alguno de reproducción de la información.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, Cuando se trate de copias simples, o expedientes documentales solicitadas por particulares, que no sean objeto de reserva conforme a la ley, el peticionario deberá acudir a un Centro de copiado, y cancelar e valor respectivo.

PARÁGRAFO UNO: El funcionario responsable de los documentos transferidos por los diferentes Archivos de gestión, al Archivo Central será responsable de realizar la entrega de los documentos y deberá remitirlos al Centro de Copiado, y retirarlos una vez el peticionario obtenga las copias.

Resolución 825 del 16 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se establecen disposiciones para la reproducción de copias de documentos, solicitadas por particulares en el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle – INTEP

PARÁGRAFO DOS: Para el caso de expedición de certificados, duplicados de diplomas o actas de grado, los respectivos valores están regulados por Acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Directores, Jefes de Oficina, Coordinadores y demás servidores que custodien y administren archivos de las diferentes dependencias de la Entidad; podrán autorizar la consulta de documentos oficiales cuyos originales reposen en sus dependencias, y la expedición de copias o fotocopias de los mismos, cuando el interesado así lo solicite, siempre y cuando sea legalmente posible y no estén sujetos a reserva.

ARTÍCULO TECERO. Los Directores, Jefes de Oficina, Coordinadores y demás servidores que custodien y administren archivos de las diferentes dependencias de la Entidad, tendrán la función de autenticar los documentos que reposen en los archivos de la dependencia respectiva, cuando sea necesario.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo; de conformidad con las disposiciones vigentes, en la página web oficial de la institución en la sección "Transparencia y Acceso a la Información Pública", en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 8° del artículo 4 del Decreto 103 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Roldanillo, Valle del Cauca a los veintiún (21) días de septiembre de 2020.

Original Firmado
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Lilia R.